



“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000315 -2016/GOB. REG. TUMBES-P.

Tumbes, 20 JUL 2016



VISTO: El Informe Nº 218-2015/GOB. REG. TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU, de fecha 02 de setiembre del 2015, sobre actualización de Directiva NORMAS PARA HACER USO DEL REFRIGERIO; y

CONSIDERANDO:

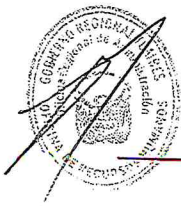
Que, de conformidad con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, y su modificatoria Ley Nº 27902. establece en su artículo 21º inciso h) que una de las atribuciones de la Presidencia Regional es “ Aprobar las Normas Reglamentarias de Organización y Funciones de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional y en los artículos 2º, 9º y 10º los Gobiernos Regional tienen autonomía , política, económica y administrativa, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 000828-2011/GOB.REG.TUMBES-P; de fecha 03 de noviembre del 2011, se aprobó el proyecto de Directiva Nº 001-2011/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-CONT.PERS, “ NORMAS PARA HACER USO DE LA HORA DE REFRIGERIO;

Que, mediante Informe Nº 218-2015/GOB. REG. TUMBES-ORA-ORH-JU, de fecha 02 de setiembre del 2015, el Area de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos dependiente de la Oficina Regional de Administración, alcanza el Proyecto de Directiva “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA HACER USO DEL REFRIGERIO, con la finalidad de normar la permanencia de los servidores en el Comedor de su Institución y/o uso del refrigerio fuera de la Institución, para su aprobación y proceder a emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional de Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU“

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000315 -2016/GOB. REG. TUMBES-P.

Tumbes, 20 JUL 2016

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Directiva N° 001-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH, **“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA USO DEL REFRIGERIO “**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000828-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de noviembre del 2011, que aprueba la Directiva N° 001-2011/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-CONT.PERS, **“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA USO DE LA HORA DE REFRIGERIO”**.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las diferentes Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional; y Direcciones Regionales Sectoriales, para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado  
Gobernadora Regional (e)





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
AREA DE ESCALAFON - CONTROL DE PERSONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

00000315

20 JUL 2016

DIRECTIVA N° 0001-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA HACER USO DEL REFRIGERIO

1.- FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad normar la permanencia de los servidores en el comedor de su Institución, para hacer uso de la hora de refrigerio establecido.

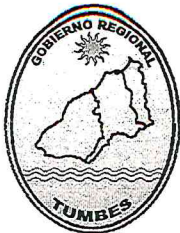
2.- OBJETIVO

Contar con un instrumento normativo que permita realizar un control adecuado del uso del comedor, de los servidores del Pliego Gobierno Regional de Tumbes.

3.- BASE LEGAL :

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a lo prescrito en el marco legal siguiente:

- Constitución Política del Perú, Título I, Capítulo II, Artículo 25°.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 0846-2011/GOB.REG.TUMBES-P - Aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes.
- Decreto Legislativo N° 800 Jornada Diaria en la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 028-2007-PCM, Dictan disposiciones a fin de promover la puntualidad como práctica habitual en todas las entidades de la Administración Pública.
- Ley N° 28175 Ley Marco del Empleado Público.
- Ley N° 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28496 modifica la Ley del Código de Ética de la Función Pública.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
AREA DE ESCALAFON - CONTROL DE PERSONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

00000315

20 JUL 2016

DIRECTIVA N° 0001-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA HACER USO DEL REFRIGERIO



4.- ALCANCE

Lo dispuesto en la presente Directiva, es de aplicación obligatoria para los Funcionarios, servidores nombrados y contratados bajo cualquier modalidad del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes.



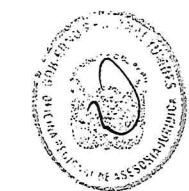
5.- VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su notificación y publicación y hasta que por disposición de lo establecido en las normas legales se modifique su contenido.



6.- APROBACIÓN

La presente Directiva será aprobada por el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, vía Resolución Ejecutiva Regional, previa visación de la Oficina de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional.



7.- NORMAS GENERALES

7.1 Los servidores que deseen harán uso del comedor en el horario siguiente:

ALMUERZO: 13:00 horas a 14:30 horas



7.2 Los servidores que no deseen tomar su refrigerio en el comedor de la Institución, podrán salir a su domicilio en el horario de 13:00 horas a 14:30 horas; y aquellos servidores que cuenten con tarjetas estas se retiran de las casillas y los de reloj de control de asistencia digital, se apagará 14.30 horas, en caso que el servidor llegue después de la hora indicada (14:30); y por estas horas dejadas de laborar dos horas treinta (2:30) se procederá al descuento respectivo en planilla de pago, sin dar lugar a justificación alguna, salvo en caso por enfermedad debidamente justificada y/o casos excepcionales que puedan ser debidamente justificados.



**Copia fiel del Original**

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**  
**AREA DE ESCALAFON - CONTROL DE PERSONAL**

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

00000315

20 JUL 2016

**DIRECTIVA N° 0001-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH.**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA HACER USO DEL**  
**REFRIGERIO**

- 7.3 El tiempo de permanencia en el comedor de la Institución será el mismo horario establecido en el numeral 7.1 y 7.2 (almuerzo).
- 7.4 Los servidores que por la naturaleza de su jornada laboral y/o se encuentren en comisión de servicio o por reuniones de trabajo, no puedan hacer uso de la hora de refrigerio, Una vez culminada la acción laboral, podrán hacer uso de la hora de refrigerio que le corresponde por refrigerio, con la respectiva papeleta de salida.

**DESCUENTOS Y SANCIONES**

- 7.5 Los servidores nombrados y contratados bajo cualquier modalidad del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, que incumplan el horario establecido en la presente Directiva, serán sancionados por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o su Jefe Inmediato; cuando se trate de amonestación verbal o escrita y suspensión sin goce de remuneraciones; estas dos últimas será oficializada por Resolución Gerencial General Regional emitida por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, sanción que se aplicará de la siguiente manera :
  - a) Por primera vez                      Llamada de atención verbal
  - b) Segunda vez                            Llamada de atención escrita
  - c) Tercera vez                            suspensión dos (02) días
- 7.6 El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, designará un servidor de la dependencia a su cargo que se encargará de la supervisión y control de lo establecido.

**8.- NORMAS COMPLEMENTARIAS**



Copia fiel del Original

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

00000315

20 JUL 2016

**DIRECTIVA Nº 0001-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH.**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA HACER USO DEL REFRIGERIO**



- 8.1 Solo en los casos que por razones de su labor el Servidor se encontrara fuera de la Institución en Comisión de Servicio, será exonerado del marcado de tarjeta para ser uso del refrigerio.
- 8.2 Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Oficina de Recursos Humanos de la Institución.

**9.- RESPONSABILIDAD**

- 9.1 La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos tiene la responsabilidad de difundir y hacer de conocimiento a los servidores la Directiva en mención, así como implementar un sistema mecanizado de control de faltas en que incurren los trabajadores al hacer uso inadecuado del comedor de su institución o por salir a sus domicilios a tomar su refrigerio, para la aplicación de las sanciones a que se hace referencia en los numerales 7.5) y 7.6) del rubro 7) **NORMAS GENERALES**, del presente documento.
- 9.2 La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de recursos Humanos, será la encargada de cautelar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

